

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Kofi Annan, fallecido Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) indicó que “la igualdad de género es más que un objetivo en sí mismo. Es un requisito para alcanzar el desafío de reducir la pobreza, promover el desarrollo sostenible y construir una buena gobernanza”. En México, la igualdad de género se reconoció como derecho fundamental por primera vez en 1974 mediante la reforma del artículo cuarto de la Constitución federal de 1917, que a partir de esa fecha establece: “El varón y la mujer son iguales ante la ley”. En el 2001, se reforma el artículo primero para señalar en su párrafo segundo: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen (...) (de) género”.

México ha ratificado compromisos internacionales en los que se establece la obligatoriedad de condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, garantizar acciones dirigidas a eliminarla y proteger el principio de igualdad entre mujeres y hombres, pero, sobre todo, asegurar la práctica de este derecho.

El 2 de agosto de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación de México, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres con apego al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los tratados internacionales suscritos por México, por primera vez se sentaron las bases jurídicas para la coordinación, colaboración y concertación entre los tres órdenes de gobierno para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

La ley estipula la creación de tres instrumentos: el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Dentro del Sistema, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) coordina las acciones de los tres ámbitos de gobierno, en tanto que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos actúa como entidad de seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones que lleven a cabo las demás entidades de la administración pública.

La ley establece cinco ámbitos que orientan la acción del poder Ejecutivo Federal para incidir en el cumplimiento y garantía de los derechos de las mujeres: económico, político, social, civil y cultural.

Los principios que rigen la aplicación de la ley son la igualdad, la no discriminación y la equidad, además de todos los que contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida por pertenecer a cualquier sexo.

El artículo 21 de dicha Ley específica que el Instituto Nacional de las Mujeres, a través de su Junta de Gobierno, tendrá a su cargo la coordinación del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

A junio de 2022, 31 entidades federativas cuentan con una Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, solo falta Chiapas; 23 han publicado su Reglamento.

La primera entidad en publicar una ley fue Tamaulipas el 8 de marzo de 2005, las entidades que modificaron su legislación durante este año en esta materia fueron: Aguascalientes, México, Coahuila, Jalisco, Durango, Hidalgo y Baja California.

Referencias

Organización de las Naciones Unidas [ONU]-Mujeres. (2015). La Igualdad de Género. Recuperado el 29 de julio de 2021, de <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2015/6/igualdad-mujeres#view>

Secretaría de Gobernación [SEGOB].] (2006). Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 29 de julio de 2021, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4926719&fecha=02/08/2006

Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN] (2022). Sistema de Consulta de Ordenamientos. Recuperado el 9 de junio de 2022, de <https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/Buscar.aspx>

Actualizada en junio de 2022